



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• HUILDER DE JESUS ALZATE LOPEZ</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.</li><li>• CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.</li><li>• CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositaria provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO.</li><li>• FUREL S.A.</li><li>• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (vinculada al proceso).</li></ul>
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00223-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO (No. 25 expediente electrónico), CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositaria provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO (No. 49 expediente electrónico), la curadora ad-litem de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y FUREL S.A. (No. 90 expediente electrónico) y la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 52 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 31 de marzo de 2022 se reconoció personería a la apoderada de la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 60 expediente electrónico), mediante auto del 31 de marzo de 2022 se reconoció personería a la apoderada de la demandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. (No. 60 expediente electrónico) y a través de auto del 21 de septiembre de 2020 se reconoció personería al apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO (No. 29 expediente electrónico),

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió HUILDER DE JESUS ALZATE LOPEZ en contra del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.,

FUREL S.A. y la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes: así: demandante: [abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com](mailto:abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com); [gsabogadosconsultores@outlook.com](mailto:gsabogadosconsultores@outlook.com); Municipio de Armenia: [carmensofiaceballosz@gmail.com](mailto:carmensofiaceballosz@gmail.com); [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co); Sociedad de Activos Especiales S.A.S.: [patriciatorres32.ptp@gmail.com](mailto:patriciatorres32.ptp@gmail.com); [notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.gov.co); Construcciones Lezo S.A.S.: [construccioneslezo@gmail.com](mailto:construccioneslezo@gmail.com); [marcela.suarez.egas@hotmail.com](mailto:marcela.suarez.egas@hotmail.com); Constructora Diez Cardona S.A.S. y Furel: [gomezarizaabogada@hotmail.com](mailto:gomezarizaabogada@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c159b52dc6bcc029163108bf977a3456be5e2482dda33eb5687c2655ccb6a50**

Documento generado en 13/03/2023 05:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>